

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

### Gobierno provisional de la República

Núm. 406

Ministerio de Fomento

ORDEN

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 20 de Mayo último se estableció la libertad de circulación por todas las carreteras de España de los omnibus-automóviles dedicados a servicios irregulares eventuales sin itinerario fijo, de alquiler, realizándose en coches mixtos o solamente de pasajeros los servicios de ferias, fiestas, mercados y romerías.

La aplicación de las normas que se detallan en dicha disposición ha dado lugar a consultas de organismos encargados de su cumplimiento y por ello este Ministerio se ha servido disponer, como aclaración a los preceptos del mencionado Decreto:

1.º Que los rótulos a que se refieren los artículos 2.º y 4.º del mismo se coloquen y precinten por las correspondientes Jefaturas de Obras Públicas, llevando el sello de éstas en seco o en forma tal que no pueda borrarse ni desaparecer con la acción de los accidentes atmosféricos.

2.º Que los coches mixtos que se dediquen a los servicios de ferias, fiestas, mercados y romerías, llevarán viajeros solamente en la parte de los mismos destinada a este fin, estando convenientemente separada la que se dedique al transporte de mercancías o ganados; y

3.º El Circuito Nacional de Firmes Especiales entenderá en las infracciones de los Reglamentos de Policía y conservación de Carreteras de circulación de vehículos con motor mecánico y de circulación urbana e interurbana. En las del Reglamento de Transportes de 22 de Junio de 1929 entenderán las Jefaturas de Obras Públicas, a cuyo efecto los Capataces y Peones camineros del Circuito formularán las correspondientes denuncias entendiéndose para estos efectos con las Jefaturas que se mencionan.

Madrid 15 de Julio de 1931.—Alvaro de Albornoz.

Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.

(Gaceta del día 21 de Julio).

### SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

PROVINCIA DE PALENCIA

Primera quincena del mes de Julio

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la quincena expresada.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
C. bacteridiano....	Saldaña .....	Fresno del Rio....	Bovina .....	1	1	1	1	1
Viruela ovina .....	Frechilla .....	Fuentes de Nava...	Ovina .....	3.425	3.425	3.425	3.425	3.425
Idem .....	Idem .....	Autillo .....	Idem .....	368	368	368	368	368
Idem .....	Palencia .....	Villaumbrales .....	Idem .....	54	54	54	54	54
Idem .....	Idem .....	Becerril de Campos.	Idem .....	242	242	242	242	242
Agalaxia contagiosa	Baltanás .....	Cubillas .....	Idem .....	9	9	9	9	9
Durina .....	Idem .....	Villaviudas .....	Equina .....	3	3	3	3	3

Palencia 20 de Julio de 1931.—El Inspector provincial, F. Núñez.

### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 171

El señor Presidente de la Junta vecinal de Nogales de Pisuegra, con fecha 23 del actual, me comunica que se le ha presentado el vecino de la misma, don Fermín Muñoz, participando que el día 20 de este mes le desapareció de su casa un caballo de las señas siguientes: pelo rojo, crin y cola negra, herrado, alzada cinco cuartas y media, ya cerrado y careto.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento de los señores Alcaldes de la provincia, y en cuyo poder se encuentre lo comunique al de Nogales de Pisuegra.

Palencia 24 de Julio de 1931.

José Jorge Vinalxa  
Gobernador civil.

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

Diputación Provincial de Palencia

Comisión Gestora

Por acuerdo de esta Comisión de 27 de Junio último y en virtud de autorización concedida por la Dirección general de Obras Públicas para aumentar el personal técnico de la plantilla de la Sección de Vías y Obras, se anuncia a concurso la provisión de una plaza de Ingeniero subalterno de la misma, con la asigna-

ción anual de 6.000 pesetas y 4.000 más de gratificación fija, también anual, ambas con cargo a la subvención del Estado, para caminos vecinales, por exceder la red provincial de 400 kilómetros y de conformidad con lo que determina el artículo 47 del Reglamento de Vías y Obras provinciales de 15 de Julio de 1925.

Las instancias solicitando dicha plaza habrán de dirigirse al señor Presidente de esta Diputación, extendidas en papel de la clase octava (1'20 pesetas), presentándolas en la Secretaría, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, debiendo acompañar los documentos siguientes:

a) Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, testimonio notarial del mismo, o recibo de haber depositado los derechos para su expedición.

b) Certificado de nacimiento, que acredite haber cumplido veintitrés años. Será circunstancia preferente la naturaleza o vecindad en la provincia.

c) Idem de haber observado buena conducta, expedida por la Alcaldía del punto de su residencia.

d) Otra del Registro Central de Penados y Rebeldes, acreditativa de carecer de antecedentes penales

e) Otra facultativa de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico; y

f) Cuantos justificantes de méritos y servicios crean oportuno alegar. Serán preferidos los prestados a esta Corporación, o en Sección de Vías y Obras provinciales.

El agraciado con la plaza deberá presentarse a tomar posesión de la misma dentro del plazo de treinta días.

Palencia 6 de Julio de 1931.—El Presidente, David Rodríguez.

(Gaceta del día 19 de Julio).

Núm. 415

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Recaudación

Patente Nacional de Automóviles

Esta Tesorería ha dictado providencia declaratoria de apremio contra los contribuyentes por el indicado concepto, que no han satisfecho sus cuotas durante el período voluntario de cobranza del segundo semestre del año actual, en la forma siguiente:

«En uso de las facultades que me conceden los artículos 60, apartado e) y el 61, número 4.º, del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incurso en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos, por no haber realizado la anticipación de sus cuotas. Cúmplanse las disposiciones del artículo 5.º del título 2.º del citado Estatuto.»

Lo que se hace público por medio

de este periódico oficial, advirtiendo a los deudores de la Capital que pueden satisfacer sus descubiertos en el domicilio de la Recaudación, Palacio de la Excm. Diputación Provincial, y los de los pueblos en los sitios en que radiquen las respectivas zonas, dentro del presente mes, con el recargo del 10 por 100 solamente.

Palencia 21 de Julio de 1931.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Ignacio Camacho.

Núm. 416

Corpo Nacional de Ingenieros de Montes  
DISTRITO FORESTAL DE PALENCIA

**Anuncio**

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 15 del Real decreto de 17 de Octubre de 1925, he acordado con esta fecha declarar en estado de deslinde los montes de utilidad pública que se expresan a continuación.

Monte «Rodiles», número 242 del Catálogo, perteneciente al pueblo de Buenavista de Valdavia.

Monte «Cuesta Terrazo», número 298 del Catálogo, perteneciente al pueblo de Hijosa de Boedo, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Boedo.

Monte «Otero Butres», número 299 del Catálogo, perteneciente al pueblo de Hijosa de Boedo y del Ayuntamiento de Santa Cruz de Boedo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del citado Real decreto, los dueños de los terrenos colindantes con estos montes no podrán ejecutar en ellos aprovechamiento alguno, sin previa autorización de esta Jefatura, la que en el plazo reglamentario señalará la faja o zona de dichos terrenos colindantes, que deberá ser respetada.

Contra la operación de señalamiento que se practique, podrán recurrir los interesados en alzada ante el Ministerio de Fomento.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento general y el de los interesados.

Palencia 23 de Julio de 1931.—El Ingeniero Jefe, Gustavo de Cabrerros.

Núm. 412.

Administración principal de Correos de Palencia

Por orden del Excmo. Sr. Ministro de Comunicaciones, se ha dispuesto anunciar a licitación pública el servicio de conducción del correo diario, en carruaje entre las Oficinas del Ramo de Frómista y Astudillo y viceversa, sirviendo a Santoyo, por tiempo de cuatro años y bajo el tipo de mil seiscientos noventa y cinco pesetas anuales, con sujeción a las demás condiciones establecidas en el pliego correspondiente que se halla de manifiesto en esta

Administración principal y Estafeta de Astudillo, a las horas de oficina.

Las proposiciones para optar a la subasta, que deberán extenderse en papel de la clase sexta o reintegradas con póliza de 3'60 pesetas, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, podrán presentarse en esta Principal y Estafeta mencionada hasta el día 17 de Agosto próximo inclusive, y este día, hasta las diez y siete horas, y la subasta tendrá lugar en esta Administración principal el día 22 del mismo mes, a las once horas.

A dichas proposiciones, pero por separado, deberá acompañarse la cédula personal del proponente y resguardo de depósito que acredite haber depositado la cantidad de trescientas treinta y nueve pesetas en la Depositaria de los Ayunta-

mientos interesados en el servicio de que se trata o en la Sucursal de la Caja general de depósitos de la provincia.

Palencia 22 de Julio de 1931.—El Administrador principal, Domingo Ismer.

*Modelo de proposición*

D. F. de T. natural de..... vecino de..... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde..... a..... y viceversa por el precio de.... pesetas..... céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego de condiciones aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de trescientas treinta y nueve pesetas.

(Fecha y firma).

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA AÑO DE 1931

INTERVENCION DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA

Mes de Julio de 1931

DISTRIBUCIÓN de fondos por Capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales, de conformidad con lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

	Pesetas
Capítulo 1.º Obligaciones generales .....	12 609 80
» 2.º Representación provincial.....	458 33
» 3.º Vigilancia y Seguridad.....	»
» 4.º Bienes provinciales.....	»
» 5.º Gastos de recaudación .....	12.500 00
» 6.º Personal y material.....	14.253 60
» 7.º Salubridad e Higiene.....	3.166 66
» 8.º Beneficencia .....	56.773 76
» 9.º Asistencia social.....	996 66
» 10. Instrucción pública .....	3 358 33
» 11. Obras públicas y edificios provinciales.....	62.601 58
» 12. Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.	»
» 13. Montes y pesca .....	1.250 00
» 14. Agricultura y ganadería.....	458 33
» 15. Crédito provincial .....	»
» 16. Mancomunidades interprovinciales .....	1.333 33
» 17. Devoluciones.....	»
» 18. Imprevistos.....	1.666 66
» 19. Resultas.....	»
TOTAL.....	171.427 04

Palencia 25 de Junio de 1931.—V.º B.º: El Presidente, David Rodríguez.—El Interventor interino, Saturnino Gutiérrez Vega.

**Sesión de 27 de Junio de 1931**

La Comisión Gestora acordó en este día aprobar la presente distribución de fondos y que se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para que se sirva ordenar su publicación en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, David Rodríguez.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Mariano del Mazo.

**Delegación Regional de Trabajo**

*Jurados mixtos de la Agricultura*  
CIRCULAR A LOS ALCALDES

Dispuesto en Orden del Ministerio de Trabajo de 20 del corriente (*Gaceta* del 22), que en todas las capitales de provincia de España, se proceda a la constitución del Jurado mixto circunstancial de la propiedad rústica, para determinar las bases de los contratos de arrendamiento de fincas rústicas, regular a instancia de parte el precio de ellos, cuando sea abusivo, intervenir en las diferencias entre propietarios y colonos y, en una palabra, ejercer las funciones que determina el artículo 12 del Decreto de Trabajo de 7 de Mayo último (*Gaceta* del 8), se publican para general conocimiento, por la importancia que el asunto reviste, las normas siguientes de ejecución que indica la citada Orden:

Las Asociaciones de propietarios y las de arrendatarios de Palencia y su provincia, si las hay separadas de unos y otros, así como los grupos de propietarios y arrendatarios (atendiendo al efecto a la calificación con que figuren en la lista de socios) de las Asociaciones patronales, y en su caso obreras legalmente constituidas, que se compongan de dueños y colonos, propondrán a esta Delegación Regional de Trabajo de Valladolid, en el plazo de diez días, a contar de hoy, 23, los nombres de los cinco Vocales titulares y de los cinco suplentes que deben integrar la representación de cada clase (propietarios y colonos o arrendatarios), en el Jurado mixto de referencia. Estas propuestas de Vocales han de venir en certificación del acta de la sesión en que se designen, expedida por el Secretario de la entidad con su firma y la del Presidente, visadas por la Alcaldía de la localidad, cuando no sea la Capital, para legitimación de ellas. Cuando se trate de Asociaciones que comprendan igualmente propietarios y arrendatarios se verificará por separado la reunión de cada clase.

De no recibir propuesta alguna, la hará esta Delegación con las personas que juzgue capacitadas para llevar la respectiva representación en cada provincia.

Además de lo expuesto, las Asociaciones patronales y las obreras en su caso, que estén inscritas en el Censo Electoral Social del Ministerio de Trabajo, remitirán al propio Departamento, en el plazo de veinte días, a partir de igual fecha, certificación en que conste el número de propietarios y de arrendatarios que en ellas existan. Las que no estén inscritas, pueden solicitar la inscripción en el expresado Censo, dentro del mismo plazo, elevando la instancia con los requisitos y documentos que prescribe el artículo 6.º del Decreto de 25 de Mayo último (*Gaceta* del 26), y al certificar del número de socios

especificarán cuantos tienen la condición de arrendatarios y cuantos la de propietarios.

Al celo de los señores Alcaldes queda encomendada la divulgación de la presente Circular en el respec-

tivo Municipio, para que sea conocida por todas las Asociaciones interesadas, a cuyo fin deben notificarla particularmente a cada entidad local de las afectadas, con lo que contribuirán a que se percaten de la gran

conveniencia de practicar el derecho electoral que se las confiere

Valladolid 23 de Julio de 1931.—

El Delegado Regional de Trabajo, Pedro F. Valladares.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

### INTERVENCION

#### Presupuesto del ejercicio de 1931

#### BALANCE de comprobación y saldos en 30 de Junio de 1931

Folios de las cuentas	TITULO DE LAS CUENTAS	DE COMPROBACIÓN		DE SALDOS	
		DEBE	HABER	DEUDORES	ACREEDORES
1	Propiedades y derechos. ....	2 710.387 19		2.710.387 19	
2	Valores independientes del Presupuesto. ....		2 710 387 19		2.710.387 19
3	Presupuesto. ....	2.472.838 04	4.446.539		1.973.700 96
4	Ingresos.—Capítulo 1.º Rentas. ....	40.700	21.209 90	19.490 10	
5	Id. id. 3.º Subvenciones y donativos. ....	431 066 97	175 391 32	255.675 65	
6	Id. id. 5.º Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones. ....	500	21	479	
7	Id. id. 7.º Derechos y tasas. ....	56 850	4.780 80	52 069 20	
8	Id. id. 8.º Arbitrios provinciales. ....	2.250		2.250	
9	Id. id. 9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado. ....	590.000	35 984 69	554 015 31	
10	Id. id. 10 Cesiones de recursos municipales. ....	602.424	294 551	307.873	
11	Id. id. 11 Recargos provinciales. ....	200 000	73.458	126 542	
12	Id. id. 12 Traspaso de obras y servicios públicos. ....	65 000		65.000	
13	Id. id. 17 Reintegros. ....	49.000	862 91	48.137 09	
14	Id. id. 19 Resultas. ....	2 408 748 03	2.244.069 48	164.678 55	
34	Gastos.—Capítulo 1.º Obligaciones generales. ....	49 901 02	151 317 63		101.416 61
16	Id. id. 2.º Representación provincial. ....	2 976 14	5.500		2.523 86
17	Id. id. 5.º Gastos de recaudación. ....	2.052 52	150 000		147 947 48
38	Id. id. 6.º Personal y material. ....	69 235 85	171.043 18		101 807 33
19	Id. id. 7.º Salubridad e higiene. ....		38 000		38.000
37	Id. id. 8.º Beneficencia. ....	283.814 56	681.285 09		397 470 53
21	Id. id. 9.º Asistencia social. ....	89 40	11.960		11.870 60
22	Id. id. 10 Instrucción pública. ....	14.119 55	40.300		26.180 45
36	Id. id. 11 Obras públicas y edificios provinciales. ....	326.937 33	751 219 07		424.281 74
24	Id. id. 13 Montes y pesca. ....	11.023 72	15 000		3.976 28
25	Id. id. 14 Agricultura y ganadería. ....		5.500		5.500
26	Id. id. 16 Mancomunidades interprovinciales. ....		16.000		16.000
27	Id. id. 18 Imprevistos. ....	6.159 98	20 000		13.840 02
28	Id. id. 19 Resultas. ....	184.228 50	415.713 07		231.484 57
29	Depositorio. ....	2 860.329 10	950.538 57	1.899.790 53	
30	Banco de España c/c. ....	1 788 774 23	731 000	1.057.774 23	
31	Depositorio s/c de metálico en el Banco España. ....	731 000	1.788.774 23		1.057.774 23
32	Depósitos en garantía. ....	222 401 57	69 399 91	153.001 66	
33	Depositantes. ....	69.399 91	222 401 57		153.001 66
	TOTALES PESETAS. ....	16.242.207 61	16.242.207 61	7 417.163 51	7.417 163 51
	SUMA DEL DIARIO PESETAS. ....	16.242.207 61			

Palencia 30 de Junio de 1931.—El Interventor interino, SATURNINO GUTIÉRREZ VEGA.—V.º B.º—El Presidente, DAVID RODRIGUEZ.

#### SESIÓN DE 20 DE JULIO DE 1931.

La Comisión Gestora Provincial acordó aprobar el presente balance de comprobación y saldos y que se remita al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para que se digne disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.—El Presidente, DAVID RODRIGUEZ.—Rubricado.—El Secretario accidental, ELEUTERIO ISLA.

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 414

Palencia

#### Cédula judicial de citación

Angel Casimiro Fernández, de treinta y cinco años, casado, y Alfredo García Rodríguez, de 23 años, casado, músicos, residentes que fueron en esta Capital y hoy de ignorado paradero, comparecerán en el Juzgado municipal de esta ciudad, el día diez y siete de Agosto próximo y hora de las doce y treinta, con

objeto de prestar declaración como denunciados en juicio de faltas que contra los mismos se sigue por amenazas, bajo los apercibimientos de Ley si no comparecen.

Palencia veintidós de Julio de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario habilitado, Mariano Dónis.

Núm. 411

Frechilla

Requisitoria

Prieto Tejedor, Antonio, mayor de edad, y vecino de Boadilla de

Rioseco, (Palencia), cuyas demás circunstancias personales se ignoran, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Frechilla, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria, y ser reducido a prisión, decretada en el sumario que contra el mismo se sigue por robo y lesiones, con el número 18 de 1931, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido procedan a su detención y conducción a la Cárcel de esta villa, a disposición de este Juzgado, por tenerlo así acordado en el sumario expresado.

Dado en Frechilla a dieciséis de Julio de mil novecientos treinta y uno.—Emilio Doral.—El Secretario judicial interino, Teodoro Valentin.

#### Pomar de Valdivia

Don Miguel Basconillos Humada, Juez municipal suplente de Pomar de Valdivia.

Hago saber: Que en la ejecución de la sentencia dictada en juicio de faltas seguido en este Juzgado, en virtud de denuncia presentada por Bernardino Pérez Gómez, contra Eladia Cábria Muñoz, ambos vecinos de Quintanilla de las Torres, por daños causados; por providencia fecha veinte del que cursa, he acordado sacar a segunda subasta, por haber quedado desierta la primera, los bienes embargados, para con su importe hacer pago a dicho perjudicado de la indemnización que le ha sido concedida y multa impuesta con sus costas causadas en ambas instancias.

Un chamizo junto a la casa contigua, que habita dicha deudora, en el pueblo de Quintanilla de las Torres; en la calle de Somavilla; linda Norte y Oeste con fincas de herederos de Gregorio Ruiz, Sur y Este con dicha calle; valuado en setecientas cincuenta pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veinticuatro de Agosto próximo, a las diez de la mañana, y para tomar parte en el remate será condición precisa que los licitadores consignen en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la finca indicada, no existiendo títulos de propiedad, y su adquisición, en caso necesario, será de cuenta del comprador.

Dado en Pomar de Valdivia a veintuno de Julio de mil novecientos treinta y uno.—Miguel Basconillos,

Don Miguel Basconillos Humada, Juez municipal suplente de Pomar de Valdivia.

Hago saber: Que en la ejecución de sentencia dictada en juicio de faltas, seguido en este Juzgado, en virtud de denuncia presentada por don Bernardino Pérez Gómez, contra doña Eladia Cábria Muñoz y doña Teodora Gutiérrez Cábria, por lesiones causadas a doña Agripina Suárez, vecinas de Quintanilla de las Torres, por providencia fecha veinte del que cursa, he acordado sacar a segunda subasta, por haber quedado desierta la primera, los bienes em-

bargados, para con su importe hacer pago a dicha lesionada de la indemnización que la ha sido concedida y la multa impuesta, con sus costas y gastos del juicio.

Una casa radiante en el casco y pueblo de Quintanilla de las Torres, en la calle de Somavilla, señalada con el número diecisiete, que toda se compone de alto, bajo y pajar con cuadra, linda por derecha entrando callejón, izquierda herederos de Agapito Jaimes, espalda Felipe Gutiérrez y de frente con dicha calle, tasada en mil ciento veinticinco pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veinticuatro de Agosto próximo, a las once de la mañana, y para tomar parte en el remate será condición precisa que los licitadores consignen en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del valor de la finca indicada, no existiendo títulos de propiedad de la misma y su adquisición, caso necesario, será de cuenta del comprador.

Dado en Pomar de Valdivia a veinticinco de Julio de mil novecientos treinta y uno.—Miguel Basconillos.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### San Cristóbal de Boedo

Se hallan expuestos al público durante el plazo de tres meses, las copias de todos los planos de los polígonos que forman este término municipal, relaciones de características y listas de propietarios, al objeto, de que por los mismos puedan presentarse ante la Junta pericial, las reclamaciones que estimen necesarias a los trabajos.

San Cristóbal de Boedo 20 de Julio de 1931.—El Alcalde, Isaác Herrero.

#### Baños de Cerrato

Don Antolín Molpeceres Torres, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Baños de Cerrato.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento, se saca por tercera vez a pública subasta, mediante el sistema de pujas a la llana, y durante el año de 1931-32, el arrendamiento de los pastos de los prados de este Municipio, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 28 de los corrientes y hora de las diez de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones aprobado y modificado por la Corporación, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante los días y horas hábiles de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baños de Cerrato 22 de Julio de 1931.—Antolín Molpeceres.

La Corporación que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria del día de ayer, acordó por unanimidad sacar a concurso para su provisión interinamente y por el espacio de ocho días, la plaza de Recaudador Agente ejecutivo de este Ayuntamiento, de los diferentes impuestos del mismo, y bajo las condiciones que obran en la Secretaría municipal.

Baños de Cerrato 21 de Julio de 1931.—El Alcalde, Antolín Molpeceres.

Acordado por el Pleno de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, prescindir de los arbitrios que enumera el artículo 535 del Estatuto municipal por ser inadaptables en la localidad respectiva, a excepción de los recargos municipales sobre industrial y cuotas cedidas por el Tesoro sobre la contribución urbana y de industrial, así como del impuesto de carruajes de lujo, y solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria para acudir al Repartimiento general de utilidades, único arbitrio adaptable en los términos municipales, se hace público para que los que se crean perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de 30 días, desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL, entablado el recurso que concede el artículo 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

#### Ayuntamientos que se citan

Valderrábano.  
Tabanera de Valdivia.  
Prádanos de Ojeda.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que al final se expresan, no obstante haber sido citados en forma, se les ha instruido por el Ayuntamiento respectivo el oportuno expediente de prófugos, con sujeción a las disposiciones del vigente Reglamento y con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante la Alcaldía a fin de ser presentados ante la Junta de Revisión y Clasificación, apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión a sus respectivos Municipios de mencionados prófugos.

#### Mozos que se citan

#### Redondo

Angel Alcalde Gómez.  
Fermín Diez y Diez.

## INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES DE LA DIPUTACION DE PALENCIA

### Ejercicio de 1931.—Segundo trimestre de 1931

CUENTA del segundo trimestre del año económico de 1931 que forma el Interventor que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja provincial.

#### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior..	1890425 12
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	551071 18
CARGO.....	
Data por pagos verificados en igual trimestre..	2441496 30
Existencia para el trimestre que sigue.....	541705 77
	1899790 53

#### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre Pesetas
1 Rentas .....	3516 75	17693 15	21209 90
2 Bienes provinciales .....	"	"	"
3 Subvenciones y donativos .....	59992 51	115398 81	175391 32
4 Legados y mandas.....	"	"	"
5 Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones.....	"	21 "	21 "
6 Contribuciones especiales..	"	"	"
7 Derechos y tasas .....	1689 "	3091 80	4780 80
8 Arbitrios provinciales.....	"	"	"
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	"	35984 69	35984 69
10 Cesiones de recursos municipales .....	143757 "	150794 "	294551 "
11 Recargos provinciales.....	"	73458 "	73458 "
12 Traspaso de obras y servicios públicos .....	"	"	"
13 Crédito provincial .....	"	"	"
14 Recursos especiales.....	"	"	"
15 Multas.....	"	"	"
16 Mancomunidades interprovinciales .....	"	"	"
17 Reintegros.....	87 41	775 50	862 91
18 Fianzas y depósitos.....	"	"	"
19 Resultas .....	28375 79	153854 23	182230 02
CARGO .....	237418 46	551071 18	7884896 04
<b>PAGOS</b>			
1 Obligaciones generales....	35850 81	14050 21	49901 02
2 Representación provincial..	499 98	2476 16	2976 14
3 Vigilancia y seguridad....	"	"	"
4 Bienes provinciales.....	"	"	"
5 Gastos de recaudación....	1392 50	660 02	2052 52
6 Personal y material.....	33572 49	35663 36	69235 85
7 Salubridad e higiene.....	"	"	"
8 Beneficencia.....	117846 59	165967 97	283814 56
9 Asistencia social .....	"	89 40	89 40
10 Instrucción pública.....	7790 80	6328 75	14119 55
11 Obras públicas y edificios provinciales.....	89459 46	237477 87	326937 33
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado..	"	"	"
13 Montes y pesca.....	10099 37	924 35	11023 72
14 Agricultura y ganadería...	"	"	"
15 Crédito provincial .....	"	"	"
16 Mancomunidades interprovinciales.....	"	"	"
17 Devoluciones.....	"	"	"
18 Imprevistos.....	2504 92	3655 06	6159 98
19 Resultas .....	109815 88	74412 62	184228 50
20 Fianzas y depósitos.....	"	"	"
DATA .....	408832 80	541705 77	950538 57

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Intervención de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Palencia a 30 de Junio de 1931.—El Interventor de fondos provinciales interino, Saturnino Gutiérrez Vega.

#### SESIÓN DE 6 DE JUNIO DE 1931.

La Comisión Gestora acordó que un ejemplar de la presente cuenta se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las Corporaciones y particulares, quedando los originales de manifiesto en la Secretaría durante el plazo legal, con objeto de que puedan ser examinadas libremente por cuantos lo deseen y formulen las reclamaciones que juzguen oportunas.—El Presidente, David Rodríguez.—P. A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.